

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REF. 110014003020 2021 00212 00 Verbal de OLGA CECILIA MUÑOZ CORREALES contra COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA. "COOMTRANSCOL LTDA."

Vistas las solicitudes precedentes, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: **NEGAR** la solicitud de secuestro de los vehículos, formulada por el apoderado de la parte demandante, por improcedente, de conformidad con el artículo 590 literal b del Código General del Proceso, el cual contempla para el proceso declarativo la inscripción de la demanda, medida cautelar que ya se realizó sobre los vehículos de placas WLQ 470 y WLQ 471, y obran a folios 146 y 148 las respuestas, según las cuales se inscribió la medida cautelar.

En consecuencia, allegue la parte demandante el certificado de tradición de los vehículos en los que aparezca registrada la medida de inscripción de demanda.

SEGUNDO: **REMITIR** el link del expediente al correo electrónico de los apoderados de la parte demandante y demandada, conforme a lo solicitado.

NOTIFIQUESE (2),


GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.032 Hoy trece (13) de marzo
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz